

## **Adoptar en un país extranjero. Ecuador**

### **Requisitos legales**

#### ***Legislación de referencia***

- Firma el Convenio de la Haya el 3/05/1.994 y lo ratifica 7/09/1.995, entrando en vigor el 01/01/96.
- Firma del Protocolo de coordinación con España el 18/02/97.
- Código de Menores Ecuatoriano (1.992).

#### ***Requisitos adoptantes***

- Estado Civil: Admiten a solicitantes casados, solteros y viudos.
- Convivencia: Los casados, una convivencia mínima de 3 años.
- Edad: Los referidos a la legislación española, ser mayor de 25 años y tener, al menos 14 años más que el adoptado.
- En caso de soltero/a, la diferencia de edad con el adoptado/a deberá ser al menos de 30 años, cuando sean de diferente sexo.
- Tiempo de permanencia en el país: 15-20 días aproximadamente.

#### ***Requisitos adoptado***

- Menores abandonados, huérfanos o cuyos padres han consentido.
- Los menores para adopción internacional son mayores de 4 años, grupos de hermanos y niños con algún tipo de discapacidad.

### **Criterios técnicos de selección**

- Tienen prioridad, por el siguiente orden:
  - parejas sin hijos
  - parejas con hijos adoptivos
  - parejas con hijos biológicos
  - solteras, viudas o divorciadas
- Tienen prioridad las parejas jóvenes (25-40 años), con periodo de convivencia mínima de 3 años de matrimonio.
- Las familias con nivel de formación secundaria, estabilidad laboral y solvencia económica.

### **Tipos de adopción**

#### ***Forma de adopción***

- Se constituye por resolución judicial.

#### ***Efectos de la adopción***

- Plena.

## **Procedimiento**

### ***Documentos del expediente***

- Por los interesados
  - Solicitud.
  - Certificados de nacimiento.
  - Certificado de matrimonio o de convivencia.
  - Certificado salud física y mental.
  - Certificado de Penales.
  - Certificado de estabilidad económica.
- Por la Entidad Pública
  - Estudio psicológico
  - Estudio social
  - Certificado de idoneidad
  - Compromiso de seguimiento

### ***Organismo público competente***

Ministerio de Bienestar Social

*Dirección Nacional de Protección de Menores*

*C/ Vicente Ramón Roca y Páez*

*Quito ECUADOR*

*Responsable: Directora Nacional: Lcda. Cecilia Oviedo*

*Técnico Responsable de Adopciones: Lcda. Susana Arroyo.*

## **Tramitación**

### ***Tramitación en España***

- Sólo se puede tramitar a través de ECAI.
- Toda la documentación debe ir legalizada y autenticada.
- Preasignación: Cuando los solicitantes acepten al menor preasignado la Dirección Gerencia del IASS deberá cumplimentar documento por el que manifieste su acuerdo a la continuación del proceso de adopción, según lo establecido en el Art. 17.C del Convenio de la Haya.

### ***Tramitación en el país***

Antes de salir del país los solicitantes deben solicitar a la Autoridad Central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de la Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del Convenio).

## **Consulado en Madrid**

*C/ Velázquez nº 114- 2º dcha.*

*28006 MADRID.*

Teléfono: 91-562 72 15-16.

Fax: 91 561 30 67

## Seguimiento

- 5 informes de seguimiento durante 4 años.
- Periodicidad: Primer Año: Semestral.
- 2º al 4º Año: Anual

## ECAIS acreditadas

### **AAIM (Asociación de ayuda a la infancia del mundo)**

**Sede Central:** Rambla de Cataluña, 33-entl. 1ª

08007 BARCELONA

Tfno.: 93/4872912.

**Sede en Zaragoza:** C/ Doctor Cerrada, 12-bajos

50005 ZARAGOZA

Tfno.: 976/505094.

Fax: 976/504750

## Observaciones

Desde que el expediente llega al país tardan en preasignar un menor aproximadamente 2 años.